VISTO:

El expediente N° 33.862-N-10 - CO-0062-00001334-2 (N), y;

٠

CONSIDERANDO:

Que, se presenta el Sr. Gerardo Damián Simón solicitando un cerramiento en la vereda de su negocio ubicado en Avda. General Paz y Ruperto Godoy (esquina noreste) situación que no se adecua a la reglamentación vigente como queda expresado a fojas 17.

Que, según se informa a fojas 3 hay antecedentes de excepciones de este tipo en la zona ya que las dimensiones de las veredas así lo permiten (14 m).

Que, la imposibilidad de cerramiento está basada en la Ordenanza Nº 8.714 que establece, entre otras cosas, la liberación de la ochava, pero se informa a fojas 18, aplicándose un criterio de razonabilidad, no existe en este caso riesgo en cuanto a la visibilidad para el tránsito vehicular teniendo en cuenta el ancho de la vereda y el sentido circulatorio de las calles, criterio compartido en el informe a fojas 19 (segundo párrafo).

Que, si bien a fojas 19 (octavo párrafo) se admite la posibilidad de una futura y posible realización de dársenas para estacionamiento en Avenida Gral. Paz, éstas no están contempladas de hecho, y sólo es una remisión a una posibilidad por lo que no puede tomarse como algo concreto en un futuro inmediato y que el particular está en conocimiento (como consta a fojas 5) de la vigencia de la Ordenanza N° 8.714, que en su artículo 6° establece: "todos los permisos que se otorguen tendrán carácter precario y caducarán cuando por razones de interés general la Municipalidad así lo requiera".

Que, con respecto al tránsito peatonal no hay interferencia en la vereda, como se ve a fojas 7, 8 y 9, y que de haberlo correrá el particular con las multas correspondientes, dejándose expresado que en ningún supuesto puede obstaculizarse el paso peatonal.

Que, estudiado el caso y que atendiendo a razones peculiares como es todo lo expresado arriba, teniendo en consideración y con toda coherencia, que el negocio en cuestión se ubica en una de las avenidas centrales de esta ciudad, y que por ello fomenta mantener viva dicha arteria funcionando como centro de esparcimiento y sumado a todo esto la necesidad de proteger una fuente de trabajo sustento de una familia.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE R E S O L U C IO N

- <u>Art. 1º:</u> Autorízase por vía de excepción y por el término de tres (3) años, el cerramiento sobre la vereda del kiosco-bar, ubicado en Avenida General Paz y su intersección con Ruperto Godoy, esquina noreste, de propiedad del Sr. Gerardo Damián Simón, D.N.I. Nº 28.158.503.
- <u>Art. 2°:</u> Prohíbese cualquier tipo de obstáculo que imposibilite o afecte el tránsito peatonal por la antedicha vereda.
- Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 02 de diciembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando